

**CASO PRÁCTICO AYUNTAMIENTO DE HUARTE.- Criterios de valoración**

**54 puntos. Eliminados los que obtengan una puntuación inferior a 27 puntos.**

Se valorarán, como criterios generales, para la corrección: la adecuación de la solución propuesta al ordenamiento jurídico, la exhaustividad en el análisis y fundamentación jurídica de las cuestiones derivadas del caso, la coherencia en los argumentos esgrimidos y las conclusiones, el lenguaje técnico-jurídico empleado, el orden y claridad en la exposición y argumentación, la precisión en el uso de conceptos y si el ejercicio guarda estructura de informe jurídico.

**Temas/bloques objeto de análisis:**

- 1.- El recurso reposición interpuesto por el Concejal del Grupo Municipal "B". (15 puntos)
- 2.- Recurso reposición GM "C" (25 puntos)
- 3.- El recurso de alzada ante el TAN interpuesto por el Concejal del Grupo Municipal "D". (14 puntos)

**I. RECURSO DE REPOSICIÓN CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL "B".**

**1.- Aspectos o cuestiones de forma: (7 puntos)**

- Actos objeto de recurso: acuerdo, punto segundo del orden del día. Artículo 333 LFAL, 114 y 123 Ley 39/2015 Que pone fin a la vía administrativa. Artículo 52.2 LRBRL (art. 210 ROF) (2).
- Legitimación para interponer el recurso. Voto en contra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRBRL, así como en el artículo 209.2 ROF. (2 puntos)
- Plazo: un mes, Ley de Procedimiento Administrativo Común. Para el cómputo del plazo de un mes habrá que tener en cuenta el "*dies a quo*", que, en este caso según el artículo 211.3 ROF es desde la fecha de la sesión que es cuando los concejales presentes tienen conocimiento de los acuerdos. Reglas sobre cómputo de plazos de la ley 39/2015 (2 puntos)



- Conclusión: la admisión del recurso (1 punto)

## **2.- Cuestiones de fondo o aspectos materiales: (8 puntos)**

### **Delegación del acuerdo de aprobación del proyecto.**

- Argumentar en qué casos y en quién puede delegar el Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LRBRL. El asunto en concreto es delegable. Apartado ñ) de dicho precepto. Por ello, no prosperaría su recurso. (7 puntos)

- Desestimación. (1 punto)

## **II.RECURSO DE REPOSICIÓN CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL "C".**

### **1.- Aspectos o cuestiones de forma: (10)**

- Acto objeto de recurso: punto tercero. Artículo 333 LFAL, 114 y 123 Ley 39/2015. Que pone fin a la vía administrativa. Artículo 52.2 LRBRL (art. 210 ROF) (2).

- Plazo de un mes para su interposición LFAL. Fuera de plazo. Plazo: un mes, Ley de Procedimiento Administrativo Común. Para el cómputo del plazo de un mes habrá que tener en cuenta el "*dies a quo*", que, en este caso según el artículo 211.3 ROF es desde la fecha de la sesión que es cuando los concejales presentes tienen conocimiento de los acuerdos. Reglas sobre cómputo de plazos de la ley 39/2015. No hay que tener en cuenta la fecha de solicitud del certificado del acuerdo (3 puntos)

- Legitimación para interponer el recurso. Voto en contra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRBRL, así como en el artículo 209.2 ROF. La abstención únicamente exime de responsabilidad por la adopción del acuerdo artículo 78.2 LRBRL. Carece de legitimación al no haber votado en contra (4 puntos)

- Conclusión: la inadmisión del recurso por dos razones; la falta de legitimación y por ser extemporáneo (1 punto), sin perjuicio de analizar las cuestiones de fondo del recurso planteado.

### **2.- Cuestiones de fondo o aspectos materiales: (15 puntos)**



## **Delegación del acuerdo de cesión gratuita de la propiedad.**

- Argumentar en qué casos y en quién se puede delegar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la LRBRL. Se trata de un asunto de mayoría absoluta del Pleno de la Corporación: artículo 136 LFAL. De acuerdo con el artículo 22.4 LRBRL no son delegables asuntos que requieran una mayoría especial. Por ello, habría que estimar el recurso en este punto. (12 puntos)
- Valorar lo que dispone el artículo 9.7 de la Ley 40/2015 sobre la mayoría necesaria para la adopción de este acuerdo. (3 puntos)

### **III. RECURSO DE ALZADA DEL CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL "D".**

#### **1.- Aspectos o cuestiones de forma: (7)**

- Acuerdo objeto de impugnación: Acuerdo de la JLG de 12 de marzo. Pone fin a la vía administrativa. Artículo 333 LFAL. (1 punto)
- Plazo: un mes, Ley Foral 6/1990. Para el cómputo del plazo de un mes habrá que tener en cuenta el "*dies a quo*", que, en este caso según el artículo 211.3 ROF es desde la fecha de la sesión que es cuando los concejales presentes tienen conocimiento de los acuerdos. Reglas sobre cómputo de plazos de la ley 39/2015 (2 puntos)
- Legitimación: Al no formar parte de la JGL no se puede exigir el amparo de la legitimación en lo dispuesto en el artículo 63 LRBRL. En este caso, como Concejal, tiene atribuida esa legitimación *ex lege*. Así lo reconoce el propio TC. Esa legitimación *ex lege* la ostentan por razón del propio mandato representativo recibido por los electores (CE artículo 23) para poder impugnar actos que contradicen el ordenamiento jurídico. La interpretación de la LRBRL y del ROF no puede ser restrictiva. No cabe admitir únicamente la legitimación de un concejal cuando disiente a la formación de voluntad de un órgano colegiado y negarla a aquellos que no forman parte del órgano por causas ajenas a su voluntad cuando existe en ambos casos un interés en el correcto funcionamiento de la corporación. (3 puntos)
- Conclusión: Admisión (1 punto)



**2.- Cuestiones de fondo o aspectos materiales: (5 puntos)**

- Análisis del artículo 70 de la LRBRL. Las sesiones del Pleno son públicas y las de la JGL no son públicas (art. 113.1.b ROF). En base a lo anterior se plantea si las sesiones de la JLG que no son públicas al tratar de un asunto que le delega el Pleno. Según el TC la interpretación que hay que hacer al artículo 70 es que no son públicas las sesiones de la JGL siempre que no incluya decisiones relativas a atribuciones delegadas del Pleno. Otra interpretación vulneraría las posibilidades de participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos. La sesión sería pública, pero sólo en el asunto o punto en concreto que fue objeto de delegación por el Pleno. (4 puntos)
- Conclusión: Estimación del recurso. (1 punto)

